

Número 103 - Viernes, 31 de mayo de 2019

página 63

# 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 21 de mayo de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al término municipal de Umbrete, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Mediante oficio con fecha de salida de 13 de marzo de 2018, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Bollullos de la Mitación y Umbrete, ambos en la provincia de Sevilla, que en la planificación para el año 2018, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al término municipal de Umbrete y ubicado geográficamente entre los municipios de Aznalcázar, Benacazón y Bollullos de la Mitación, todos en la provincia de Sevilla.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 25 de octubre de 2018 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora entre el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al término municipal de Umbrete.

Dicha resolución preveía su notificación a los Ayuntamientos afectados, así como su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 25 de octubre de 2018, se remitió la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Bollullos de la Mitación y Umbrete, así como a los Ayuntamientos de Aznalcázar y Benacazón, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y de fin de la línea límite, respectivamente. Consta en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 6 de noviembre de 2018.

Tercero. Con fecha 19 de diciembre de 2018 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al





Número 103 - Viernes, 31 de mayo de 2019

página 64

término municipal de Umbrete, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- En el Acta de deslinde de 4 de enero de 1872 se expresa que tal día se realizó la operación de deslinde entre el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al término municipal de Umbrete, a la que asistieron los representantes de ambos municipios y del municipio de Benacazón, al compartir este último municipio con los dos primeros el punto de amojonamiento trigémino final M76, quedando constancia de las firmas de todos los representantes y recogiéndose el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.
- Si bien no asistieron a la mencionada operación de deslinde los representantes del municipio de Aznalcázar, que comparte con los municipios de Bollullos de la Mitación y Umbrete, en su enclave de Dehesa de Lopa, el punto de amojonamiento M1, tal punto de amojonamiento trigémino ya había quedado reconocido por los representantes de este municipio el 19 de diciembre de 1871 en su deslinde con Bollullos de la Mitación, quedando constancia de su firma y reconocimiento en el Acta de deslinde de dicha fecha.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3 mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 4 de marzo de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora entre el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al término municipal de Umbrete, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Umbrete, Aznalcázar y Benacazón en fecha 18 de marzo de 2019 y por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en fecha 19 de marzo de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de





Número 103 - Viernes, 31 de mayo de 2019

página 65

Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria entre el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al término municipal de Umbrete, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 4 de enero de 1872 en relación con el Acta citada en el hecho tercero y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 4 de enero de 1872 en relación con el Acta citada en el hecho tercero, la línea divisoria que delimita el término municipal de Bollullos de la Mitación y el enclave de Dehesa de Lopa, perteneciente al término municipal de Umbrete y ubicado geográficamente entre los municipios de Aznalcázar, Benacazón y Bollullos de la Mitación, todos en la provincia de Sevilla, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el





Número 103 - Viernes, 31 de mayo de 2019

página 66

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 21 de mayo de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

### ANEXO

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y UMBRETE (DEHESA DE LOPA).

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Aznalcazar, Bollullos de la Mitación y Umbrete (Dehesa de Lopa)	37.272982178	-06.197601159	216470,79	4129950,14
M2	37.273228559	-06.197462989	216483,97	4129977,07
M3	37.273876620	-06.197101443	216518,47	4130047,91
M4	37.274189947	-06.196696634	216555,55	4130081,47
M5	37.274377886	-06.196453834	216577,79	4130101,6
M6	37.274683557	-06.196058843	216613,97	4130134,34
M7	37.275086378	-06.195543033	216661,23	4130177,5
M8	37.275199224	-06.195174829	216694,31	4130188,92
M9	37.275314127	-06.194537011	216751,31	4130199,76
M10	37.275336921	-06.194200174	216781,27	4130201,28
M11	37.275839618	-06.193602430	216836,17	4130255,28
M12	37.276111557	-06.193018149	216889,01	4130283,71
M13	37.276422424	-06.192350156	216949,42	4130316,21
M14	37.276959733	-06.192279059	216957,74	4130375,63
M15	37.277192577	-06.192248311	216961,34	4130401,38
M16	37.277496951	-06.192207957	216966,06	4130435,04
M17	37.277810365	-06.192166520	216970,91	4130469,7
M18	37.278526805	-06.192071761	216982	4130548,93
M19	37.278939604	-06.191846672	217003,51	4130594,07
M20	37.279352402	-06.191621581	217025,02	4130639,21





Número 103 - Viernes, 31 de mayo de 2019

página 67

Latitud  37.279765196  37.280095414  37.280260567  37.280521468  37.280847405  37.281254827  37.281662429  37.281906880	Longitud -06.191396601 -06.191216614 -06.191126622 -06.190984409 -06.190792737 -06.190553087	X 217046,52 217063,72 217072,32 217085,91 217104,13	Y 4130684,35 4130720,46 4130738,52 4130767,05
37.280095414 37.280260567 37.280521468 37.280847405 37.281254827 37.281662429	-06.191216614 -06.191126622 -06.190984409 -06.190792737 -06.190553087	217063,72 217072,32 217085,91 217104,13	4130720,46 4130738,52
37.280260567 37.280521468 37.280847405 37.281254827 37.281662429	-06.191126622 -06.190984409 -06.190792737 -06.190553087	217072,32 217085,91 217104,13	4130738,52
37.280521468 37.280847405 37.281254827 37.281662429	-06.190984409 -06.190792737 -06.190553087	217085,91 217104,13	<del> </del>
37.280847405 37.281254827 37.281662429	-06.190792737 -06.190553087	217104,13	4130767,05
37.281254827 37.281662429	-06.190553087	•	
37.281662429			4130802,65
	00.400040440	217126,91	4130847,15
37.281906880	-06.190313443	217149,69	4130891,67
	-06.190169741	217163,35	4130918,37
37.282232906	-06.189978066	217181,57	4130953,98
37.282538518	-06.189798268	217198,66	4130987,36
37.282673508	-06.189637309	217213,44	4131001,86
37.283297650	-06.189527009	217225,56	4131070,8
37.283770239	-06.189443457	217234,74	4131123
37.285114235	-06.189686300	217218,24	4131272,89
37.285381618	-06.189734584	217214,96	4131302,71
37.285773727	-06.189805392	217210,15	4131346,44
37.286125475	-06.189902688	217202,84	4131385,77
37.286653054	-06.190048574	217191,88	4131444,76
37.286957313	-06.190132701	217185,56	4131478,78
37.287317052	-06.190110803	217188,85	4131518,64
37.287496923	-06.190099797	217190,5	4131538,57
37.287676884	-06.190088795	217192,15	4131558,51
37.288009638	-06.190068576	217195,19	4131595,38
37.288224039	-06.190430832	217163,87	4131620,26
37.288438532	-06.190792983		4131645,15
37.288719322	-06.191095688		4131677,22
37.289067514	-06.191181115	<u> </u>	4131716,12
37.289602962	-06.191312465	<u> </u>	4131775,94
37.289872690	-06.191293871		4131805,82
37.290232331	-06.191268930		4131845,66
			4131874,15
	-06.190837039	•	4131958,73
		•	4131997,92
			4132164,39
			4132246,99
		•	4132302,35
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4132301,91
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4132301,68
		•	4132301,00
		•	4132300,79
		•	4132300,79
		•	4132300,12
			4132299,36
	37.282232906 37.282538518 37.282673508 37.283297650 37.283770239 37.285114235 37.285381618 37.285773727 37.286125475 37.286653054 37.286957313 37.287317052 37.287496923 37.287676884 37.28809638 37.288224039 37.288438532 37.288719322 37.289067514	37.282232906         -06.189978066           37.282538518         -06.189798268           37.282673508         -06.189637309           37.283297650         -06.189527009           37.283770239         -06.189443457           37.285114235         -06.189686300           37.285381618         -06.189734584           37.286125475         -06.189805392           37.286653054         -06.190048574           37.286957313         -06.190132701           37.287496923         -06.190110803           37.287676884         -06.190099797           37.28809638         -06.190088795           37.288438532         -06.190430832           37.288438532         -06.190430832           37.289067514         -06.191181115           37.289872690         -06.1911293871           37.290232331         -06.191293871           37.291602220         -06.191343428           37.293023192         -06.190837039           37.294245566         -06.195332894           37.294235518         -06.195595609           37.294195057         -06.196540927	37.282232906         -06.189978066         217181,57           37.282538518         -06.189798268         217198,66           37.282673508         -06.189637309         2172213,44           37.283297650         -06.189527009         217225,56           37.283770239         -06.18943457         217234,74           37.285114235         -06.18968300         217218,24           37.285381618         -06.189734584         217210,15           37.286125475         -06.189902688         217202,84           37.286653054         -06.190048574         217191,88           37.287317052         -06.190132701         217185,56           37.287496923         -06.190110803         217188,85           37.287676884         -06.190088795         217192,15           37.28809638         -06.190088795         217192,15           37.288719322         -06.190430832         217163,87           37.288719322         -06.191181115         217100,5           37.289602962         -06.191181115         217090,86           37.290232331         -06.191293871         217090,86           37.290489513         -06.191268930         217090,86           37.290232331         -06.19126159         217090,86





Número 103 - Viernes, 31 de mayo de 2019

página 68

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	Х	Y
M64	37.293955619	-06.197749184	216536,44	4132278,32
M65	37.293874808	-06.198188528	216497,18	4132270,67
M66	37.293834357	-06.198408197	216477,55	4132266,84
M67	37.293754713	-06.198840936	216438,88	4132259,3
M68	37.293846879	-06.198964500	216428,27	4132269,9
M69	37.294061986	-06.199252970	216403,5	4132294,64
M70	37.294307790	-06.199582442	216375,21	4132322,91
M71	37.294430645	-06.199747233	216361,06	4132337,04
M72	37.294756348	-06.200183967	216323,56	4132374,5
M73	37.295115591	-06.200217020	216321,98	4132414,47
M74	37.295295165	-06.200233657	216321,18	4132434,45
M75	37.295474832	-06.200250186	216320,39	4132454,44
M76 común a Benacazón, Bollullos de la Mitación y Umbrete (Dehesa de Lopa)	37.295787334	-06.200279115	216319	4132489,21

